



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0219-2023-MDSCF**

Santa Cruz de Flores, 01 de diciembre de 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 523-2023-GM-MDSCF de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal, Proveído N° 217-2023-A-MDSCF del Despacho de Alcaldía, relacionado a la acreditación del abogado responsable en el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades se encuentran facultadas previo proceso de acreditación ante el Ministerio de Justicia para atender los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 6° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, señala en su segundo párrafo lo siguiente: “(...) En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos”;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, así como el numeral 2.2 acápite II de la Directiva N° 001-2011-JUS/DNJ preceptúan que: “La Municipalidad deberá acreditar como abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía, al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o a cualquier otro abogado que el Alcalde autorice para el cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ “Directiva para la acreditación de las municipalidades que soliciten autorización para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0188-2008-JUS-DNJ señala que “(...) 2.2 para la acreditación del abogado titular debidamente designado o autorizado, este deberá contar con: La Resolución que lo designa como abogado titular responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica o, en su defecto, documento oficial que autorice al abogado responsable para dar cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley”;



Que, asimismo el artículo 10° del Decreto Supremo N° 009-2009-JUS, se prevé que el alcalde debe verificar el cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación que forma parte de los procedimientos, actos que pueden ser desconcentrados por razones operativas, unidad, integridad del procedimiento y el principio de eficacia regulado por el numeral 1.10 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2018-JUS;



Que, las entidades son competentes para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDSCF de fecha 18/10/2019 donde se aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores y Ratificado por Acuerdo de Concejo N° 195-2019-MPC de fecha 24/10/2019 de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala que la **autoridad competente para resolver es SECRETARIA GENERAL;**



Que, estando a lo expuesto a la Resolución Directoral N° 005-2017-JUS/DGJC del 24 de julio de 2017 la Dirección Nacional de Justicia declara procedente y en consecuencia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores de la Provincia de Cañete, con el N° 205 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación y Divorcio Ulterior; que acredita a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al cumplimiento de los requisitos y plazos contemplados en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2023-MDSCF de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve designar a la Abog. Eva Adaly Chumpitaz Guzman como Gerente de Secretaria General, con las atribuciones y obligaciones establecidas por Ley;

Que, mediante Informe N° 526-2023-GM-MDSCF de fecha 01 de diciembre de 2023 la Gerencia Municipal propone la emisión de acto administrativo de DESIGNAR a partir de la fecha como RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores a la Abogada Eva Adaly Chumpitaz Guzman;

Que, con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica;

“ Capital del Vino y del buen Pisco ”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CAÑETE - REGIÓN LIMA

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0219-2023-MDSCF (PÁG. 02 DE 02)

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, como **RESPONSABLE DE LOS PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR** conforme a lo que refiere la Ley N° 29227, a la Abog. **EVA ADALY CHUMPITAZ GUZMAN, GERENTE DE SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Secretaria General, así como a las unidades orgánicas correspondientes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Distribución:**

Alcaldía  
GM  
INTERESADO  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

ING. ALEXIS BALCAZAR HUAPAYA  
ALCALDE

“ Capital del Vino y del buen Pisco ”